



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área Usuaría (obligatorio)	Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios (RO)
Meta	02
Componente	Gestión Administrativa
Actividad POA	I.1
Sub Actividad POA	Bienes/Servicio
Específica de gastos	2.6.8.1.4.2

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible Petróleo DIESEL B5- S50 para la unidad vehicular placa EGX-746 del proyecto PTRT3, de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS, CUT: 4173-2026 CMN: 012-2026

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

La adquisición del bien permitirá garantizar la operatividad y funcionamiento de las unidades vehiculares, para que puedan llevar a cabo sus actividades y funciones propias del Proyecto PTRT3, de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS.

III. FINALIDAD PÚBLICA

La presente Adquisición tiene como finalidad de contratar a la persona natural o jurídica que provea de combustible petróleo Diésel B5- S50 para la unidad vehicular del Proyecto PTRT3, para de esta manera continuar brindando el servicio de traslado de personal y funcionarios del Proyecto PTRT3, de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS

IV. DESCRIPCION DEL BIEN

a) CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

Presentación: Tarjeta para carga de combustible.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN TECNICA	DESCRIPCION
660	Galones	Petróleo Diésel B5- S50	NP300 FRONTIER-CAMIONETA-EGX-746



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

b) Características generales del bien

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50.
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50.
Grupo/clase/familia/ítem	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado/Diésel.
Nombre del bien en el catálogo del SEACE	: DIESEL B5 S-50.
Unidad de medida	: GALON
Descripción General	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95%) y de Biodiesel (B100) (5%), con contenido de azufre máximo de 50ppm.

Las características del bien se dan de acuerdo a la Ficha Técnica aprobada por Resolución Jefatural N° 000146-2024-Peru Compras-Jefatura de fecha 21 de agosto de 2024 (se adjunta ficha)

c) Característica del suministro

Del control de abastecimiento y reporte

- El postor, deberá emitir la tarjeta de carga de combustible para dotar de combustible al vehículo de la institución, en dicha tarjeta, se debe especificar el tipo de combustible.
- El postor atenderá el suministro de combustible, contra la prestación obligatoria de la tarjeta de carga de combustible.
- Dicha tarjeta será entregada al(los) encargado(s) de las maquinas surtidoras de combustible, quien(es) verificará(n) los datos tanto del vehículo como del conductor, con la presentación de su DNI o brevete, con lo que procederá a abastecer el combustible correspondiente.
- Luego de suministrar el combustible al vehículo, el(los) encargado(s) emitirá(n) el comprobante de pago o voucher en el que se consignará la fecha del suministro, la hora, la cantidad, el tipo de combustible despachado, placa y kilometraje del vehículo atendido, así como el nombre, firma y DNI del conductor.
- El postor remitirá a la Jefatura de Logística de la Dirección de Administración de la UEGPS, un reporte mensual del consumo de combustible del periodo ejecutado, dentro de los siete días calendario del mes siguiente, adjuntando la fecha de suministro, la hora, cantidad de galones, tipo de combustible suministrado, placa, kilometraje y precio



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

total hasta en dos decimales del vehículo atendido, así como el nombre, firma y DNI del conductor, adjuntando los vales de ser el caso.

- El postor será responsable ante la UEGPS por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar al vehículo, el suministro de combustible adulterado u otras sustancias diferentes a las solicitadas. En tales casos, el Postor se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasiona el mantenimiento o reparación del vehículo. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, la UEGPS, ejecutará las acciones legales pertinentes.

d) Consideraciones generales

- El postor deberá contar con surtidores modernos que garanticen un eficiente, continuo y oportuno servicio, para lo cual deberá contar con equipos en perfecto estado de funcionamiento.
- Con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible, en caso de suspensión de energía eléctrica, el postor deberá contar con un grupo electrógeno.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH., dentro de la Estación de Servicio.

e) Del horario de atención

El postor deberá suministrar el combustible al vehículo del proyecto PTRT3, de acuerdo a los requerimientos de la Jefatura de Logística de la Dirección de Administración de UEGPS, todos los días de la semana (inclusive feriados), durante las 24 horas del día.

f) De la ubicación

El suministro se realizará en las estaciones de servicio que el postor indique en su propuesta, el que debe estar ubicado preferentemente en el distrito de San Isidro, y además de la red de estaciones que tenga en Lima Metropolitana, de ser necesario.

g) Lugar de Entrega de la Tarjeta de abastecimiento de combustible

La tarjeta de carga de combustible, se entregará en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Gestión de Proyectos Sectoriales (UEGPS), ubicada en Calle Armando Blondet N° 217, San Isidro, Lima
El suministro se realizará en las estaciones de servicio del postor.

a. PERFIL DEL PROVEEDOR/EXPERIENCIA

- 4.1.1 Tener Registro Nacional de Proveedores vigente. (se excluye en el caso el monto sea menor o igual a 1 UIT).
- 4.1.2 Tener el Registro Único del Contribuyente habilitado.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 4.1.3 No tener impedimento para contratar con el Estado.
- 4.1.4 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias
- 4.1.5 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: “(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diésel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)”. Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal. (El requisito es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84, 90, 95 y 97 plus, Gasoholes Regular y Premium, y Gasolinas 84 y 90 octanos).
- 4.1.6 Debe contar con la autorización vigente para la comercialización de combustibles, otorgada por el sector de Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos), por cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos
- 4.1.7 Debe de contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y a personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones
- 4.1.8 Debe de contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y a personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones
- 4.1.9 Debe cumplir estrictamente y según corresponda con las normas de seguridad contenidas en los Reglamentos pertinentes
- 4.1.10 No estar impedido o Inhabilitado para contratar con el Estado



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Condiciones Específicas

- **Experiencia:** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil soles), por la venta de gasolina y/o gasohol y/o diésel u otro combustible, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta económica.
- **Acreditación:** La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago

b. GARANTIA COMERCIAL

La Garantía debe cubrir el periodo de un (01) año

c. MODALIDADES DE PAGO PARA BIENES

El pago será por precio unitario

d. EL POSTOR SE DEBE COMPROMETER A CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- i. El método del Muestreo Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003: 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición
- ii. Los ensayos y pruebas
Según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias
Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 092-2009-EM y sus modificatorias
- iii.
- iv. Normas técnicas peruanas relativas a la calidad y cantidad de Combustibles
- v. Norma Técnica Peruana sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

- DS N° 030-98-EM (Reglamento para la comercialización de Combustibles)
- Norma Complementaria DS N° 090-2001-EM
- DS N° 054-93-EM (Reglamento de seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de hidrocarburos) y sus modificatorias
- DS N° 052-93-EM (Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA

VII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION

NO APLICA

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

a. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega del combustible se realizará en los surtidores de los servicentros del postor ganador

b. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El suministro se iniciará a partir de que el proveedor haya realizado la entrega de la respectiva tarjeta de carga de combustible, para lo cual contará con un plazo no mayor a dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o suscrito el contrato correspondiente.

El suministro se efectuará por ONCE (11) meses y/o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

PERIODO	CANTIDAD DE GALONES DE COMBUSTIBLE (APROXIMADA)	TOTAL EN LOS 11 MESES aprox. (Galones)
Febrero 2026	60 galones	660 GALONES
Marzo 2026	60 galones	
Abril 2026	60 galones	
Mayo 2026	60 galones	
Junio 2026	60 galones	
Julio 2026	60 galones	
Agosto 2026	60 galones	
Septiembre 2026	60 galones	
Octubre 2026	60 galones	
Noviembre 2025	60 galones	
Diciembre 2025	60 galones	



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

IX. ENTREGABLES

ONCE ENTREGABLES: Culminado el mes, dentro de los siguientes primeros diez (10) días calendario, el contratista deberá presentar por mesa de partes de la UEGPS, un (01) Informe mensual que contengan un reporte del consumo de combustible del periodo ejecutado, adjuntando la fecha de suministro, la hora, cantidad de galones, tipo de combustible suministrado, placa, kilometraje y precio total hasta en dos decimales del vehículo atendido, así como el nombre, firma y DNI del conductor, adjuntando los vales de abastecimiento de combustible y factura según se detalla por cada mes consumido aproximadamente.

X. FORMA DE PAGO

El Costo total de la adquisición del bien debe incluir los impuestos de ley y cualquier otro costo que incida en el costo del bien, transportes, instalación u otro.

El pago se realizará en ONCE (11) armadas, según lo abastecido por la Unidad Vehicular, de manera mensual y se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe señalado en el numeral 09 **ENTREGABLES**
- Factura de lo consumido en el mes.
- Copia de la Orden de Compra y/o Contrato suscrito

El pago se realizará posterior a la conformidad del bien, la presentación de los documentos detallados en numeral IV (alcances) y el comprobante de pago; con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, y la validación del comprante de pago en el portal de SUNAT; como máximo, hasta los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria. Este plazo puede prorrogarse por un máximo de cinco (5) días hábiles adicionales, siempre que exista justificación debidamente sustentada de la demora, conforme a lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N.º 32069.

Tener en cuenta la normativa interna comprendida dentro de los instrumentos normativos del numeral 22

XI. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de recepción del bien será otorgada por el Especialista de almacén, el cual deberá firmar y sellar la Orden de Compra. En el caso de bienes especializados adicionalmente, se deberá contar con la conformidad del área técnica o área usuaria de corresponder; en un plazo que no deberá exceder los diez (10) días calendarios, contados a partir de la recepción en el almacén.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE comunica al CONTRATISTA mediante el correo señalado por el proveedor en su oferta; indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

XII. PENALIDAD POR MORA

- a) La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y conforme a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.
- c) La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia. la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, y a solicitud de las áreas usuarias, se resuelve en forma parcial o total la orden de servicio o de compra, por incumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando el Proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

XIII. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en el que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERU, siempre y cuando se encuentre conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI en el mes de pago que corresponda.

Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación por escrito a la Oficina de Logística de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Gestión de los Proyectos Sectoriales, presentado en Mesa de Partes Presencial o Virtual de nuestra entidad, sito en Calle Armando Blondet N° 217 San Isidro - Lima, adjuntando el sustento documental correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación.

Formula de Reajuste

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = Po \times K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo

Po = Precio unitario de su oferta de precios

K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV o no el IGV (de corresponder) y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

XV. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTI CORRUPCION

El Proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 122 numeral 122.6 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el Proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionista, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la UEGPS.

De la misma manera, el Proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la UEGPS pueda accionar.

XVI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/ PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, catálogos y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la UEGPS. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

El Proveedor entiende que toda la información proporcionada es de carácter confidencial. Su difusión o divulgación no está autorizada, por lo cual extremará



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente se emplea para proteger la información que maneja, obligándose a:

La obligación de confidencialidad convenida continuará aún terminada la contratación.

Todos los insumos o materiales proporcionados por la UEGPS para la ejecución de la contratación deberán ser devueltos a la UEGPS.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

- 17.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - Por incumplimiento de la cláusula antisoborno y anticorrupción.
 - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento de la Ley N° 32069, para su aplicación.
- 17.2. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.
- 17.3. Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales; si vencido dicho plazo de subsanación persiste el incumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato, orden de servicio y/o compra, de manera total o parcial.
- 17.4. Por acuerdo de las partes; para ello la parte interesada remite comunicación a la contraparte, sustentando las razones que le imposibiliten continuar con la ejecución de la contratación.
- Las solicitudes para resolución de contrato u orden de compra se realizan a través de mesa de partes <https://facilita.gob.pe/t/2497>

XVIII. NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA

- 18.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- h. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - i. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - j. Por incumplimiento de la cláusula antisoborno y anticorrupción.
 - k. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - l. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento de la Ley N° 32069, para su aplicación.
- 18.2. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.
- 18.3. Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales; si vencido dicho plazo de subsanación persiste el incumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato, orden de servicio y/o compra, de manera total o parcial.
- 18.4. Por acuerdo de las partes; para ello la parte interesada remite comunicación a la contraparte, sustentando las razones que le imposibiliten continuar con la ejecución de la contratación.

Las solicitudes para resolución de contrato u orden de compra se realizan a través de mesa de partes <https://facilita.gob.pe/t/2497>.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación.

Las comunicaciones se realizan a través de mesa de partes <https://facilita.gob.pe/t/2497>.

XX. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año contado a partir de emitida la conformidad

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar las decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Descripción del riesgo ¹	Prioridad del riesgo ²	Riesgo Asignado	
		Entidad	Contratista
Riesgo por la subida de precios luego que el proveedor presente su oferta económica y que impacte en el costo del total de la compra	Baja		X
Riesgos de no entrega de los bienes dentro del plazo señalado en las Especificaciones Técnicas.	Baja		X
Riesgo por parte del contratista de divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente contratación.	Alta	X	X

XXII. INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE ADMINISTRACION INTERNA

El proveedor, para la ejecución del bien o servicio, deberá descargar, revisar y dar cumplimiento a las normas, directivas e instrumentos de gestión que regulan

¹ Describir el riesgo considerando un grado razonable de detalles. Para identificar el riesgo, puede utilizarse una variedad de técnicas como: revisión las características y condiciones del requerimiento, técnicas de recolección de información (tormenta de ideas, entrevistas), análisis de FODA, etc.

² Registrar la prioridad: Alta, moderada o baja.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

la administración interna en la UEGPS. El Link de
descarga: <https://drive.google.com/drive/folders/1xuMHKBCbfAWEjKOZ87oPEEJZHMQG3aPM?usp=sharing>

XXIII. GARANTIA

Las garantías se estipularán según el Artículo 61° de la Ley General de Contrataciones